TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATO No:	047 DE 2026
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE DOCUMENTOS CON MEDIDAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA OPERACIÓN, MANEJO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº3465-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y EDUP."**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 63 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
PLAZO:	a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.
VALOR:	CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($101.263.400).
FORMA DE PAGO:	El valor será pagadero de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y efectivo Entrega de las tiqueteras, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.
SUPERVISOR:	HECTOR DARIO GALLEGO BEDOYA
CONTRATISTA:	MARCA IMPRESA PEREIRA S.A.S.
NIT	900709781-3
REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETH ROMERO GALLEGO
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	24.695.612
DIRECCION:	CR 5 13 34 BRR CENTRO
EMAIL:	marcaimpresasr@gmail.com

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.558.204 expedida en Bogotá D.C. **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** identificada con NIT: 901.065.380-1 nombrado por medio de Decreto No. 466 de fecha 16 de mayo de 2025, posesionado con acta 134 del 19 de mayo de 2025, autorizado para contratar por Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 de la Junta Directiva de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EDUP y de otra parte, y de otra parte, MARCA IMPRESA PEREIRA S.A.S, identificado con NIT 900709781-3, cuyo representante legal es ELIZABETH ROMERO GALLEGO con la cédula de ciudadanía expedida en 24.695.612 expedida en Dosquebradas Risaralda. **Domicilio:** CR 5 13 34 BRR CENTRO, Teléfono **Email:** marcaimpresasr@gmail.com, quién obra en esta calidad y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que consta de las siguientes consideraciones: **1)** Que la EDUP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y

Calle 19 No 9-50 Piso 0 Local 36 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619

programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliaria y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, en los términos previstos en el artículo 2 del Decreto 835 del 28 de diciembre de 2016. **2).** Que la entidad el día 11 de agosto publico proceso de contratación por la modalidad de subasta inversa – mínima cuantia **3)** Que el día 19 de agosto de 2025, se realizó la evaluación de la oferta presentada, y se recomendó al ordenador del gastó contratar a SUFORMA S.A.S, quien cumplió con la totalidad de requisitos solicitados en el proceso y fue elúnico ofertente. **4**. Que el ordenador acepta la recomendación del comité evaluador y en consecuencia procede a realizar contratación en comento. En atención a lo proveído las partes disponen que el **SUMINISTRO DE DOCUMENTOS CON MEDIDAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA OPERACIÓN, MANEJO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº3465-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y EDUP.” SEGUNDA. ALCANCES: 1.**Suministrar las tiqueteras (documentos con medidas de seguridad) cumpliendo con las condiciones de calidad, de conformidad con las especificaciones mínimas conforme el **ANEXO TÉCNICO**, en el tiempo establecido. 2. Cumplir con el numero de documentos por talonario y número de talonarios según lo solicitado por el supervisor del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP:** 1. La EDUP se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la EDUP. 2. Exigirá a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato contratado. Igual exigencia podrá hacer al Garante. 3. Ejercer a través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Designar el supervisor del presente contrato quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. 6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP 7. Emitir las directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir, informar sobre los cambios en las políticas de formas de impresión, distribución entre otras, que asuma la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP. **DEL CONTRATISTA**: 1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley. 2. Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos encomendados. 3. Prestar el servicio con la mayor celeridad posible. 4. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 5. Obrar con buena fe y lealtad en las distintas oportunidades contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 6. Garantizará el servicio contratado y responderá por ello. 7. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso EL CONTRATISTA informará inmediatamente al CONTRATANTE, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 8. Pago de la seguridad social y parafiscales del Contratista y todos sus trabajadores. 9. La no difusión de la información de la empresa. 10. La utilización de elementos de la entidad bajo su responsabilidad. 11. El cumplimiento de los lineamientos y reglamentos de la entidad. 12. El contratista deberá velar por la seguridad de sus bienes, la empresa de desarrollo urbano no se hará cargo de pérdida y/o robo de materiales,

Calle 19 No 9-50 Piso 0 Local 36 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619

maquinaria y/o equipo que se encuentre en obra. 13. En el evento de presentarse demandas, reclamaciones o investigaciones con la ocación de la prestación del servicio objeto de este contrato los cuales son atribuibles al Contratista, este mismo deberá responder por su actividad de forma particular, a su costo, sin que se entienda vincular al Contratante, bajo ninguna modalidad, comprometiendose a constituir pólizas de seguros respectivos. 14. Cumplir con las obligaciones contractuales y legales consagradas en el uso de patentes o derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial, licenciamiento de software y demás que recaigan en los instrumentos o equipos para la ejecución del objeto del presente contrato. 15. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, las que se desprendan de los alcances y las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la Ley, el Código de comercio y el Código Civil. 16. Si durante la ejecución del contrato se llegare a comprobar la baja calidad de los artículos suministrados a juicio del supervisor, este facultado para rechazar tales elementos, corriendo por cuenta del contratista sufragar los gastos que se ocasionen por tales cambios o modificaciones, por lo cual requerirá al contratista para que en él término de dos (2) días hábiles, realice la reposición de aquellos suministros, que a juicio del supervisor estén defectuosos. Los suministros objeto de reposición deberán ser de características iguales a las solicitadas en las especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobrecosto para la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP. 17. La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP NO reconocerá el valor de los suministros solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato. 18. Garantizar las entregas de las tiqueteras conforme a las solicitudes y cantidades establecidas por parte del supervisor del contrato para las zonas de permitido parqueo. 19. Realizar las entregas dentro de las fechas previamente establecidas por parte del supervisor para evitar retrasos o incumplimientos por parte del contratista. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($101.263.400) A MONTO AGOTABLE,** los cuales LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, El valor será pagadero de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y efectivo Entrega de las tiqueteras, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. Según la propuesta económica los precios unitarios para el contrato son los siguientes:**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
Tiquetera para zonas dePermitido Parqueo Carro Día	Talonario X 100	1	$12.000	$14.280
Tiquetera para zonas dePermitido Parqueo Carro Noche	Talonario X 100	1	$12.000	$14.280
Tiquetera para zonas dePermitido Parqueo Motos	Talonario X 100	1	$12.000	$14.280

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato. **Nota 1:** El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el

Calle 19 No 9-50 Piso 0 Local 36 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619

valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de las tiqueteras efectivamente entregadas, por los valores ofertados por el proveedor. **QUINTO. PLAZO:** La duración del contrato será a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026. **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos legales que rigen en éste evento. La suspensión se realizará unilateralmente por La EDUP en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria del CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la EDUP. **PARAGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en ésta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL:** Por ser de ASESORIA éste contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y EL CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para ésta clase de contratos. **NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en éste contrato. **DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de éste contrato se subordinará a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto de la EDUP para la actual vigencia y se imputarán al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, con cargo al siguiente rubro; 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la EDUP a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, La EDUP impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del contrato. **DECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Cuando EL CONTRATISTA sea responsable del Impuesto sobre las Ventas, o del IVA. Deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DECIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato está sujeto a control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Municipal. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de sus inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL:** La EDUP, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION O MODIFICACION:** La EDUP, podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a la EDUP la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la EDUP. **DECIMA NOVENA. DE LAS GARANTIAS:** Dado el objeto contractual a ejecutar, la Empresa de Desarrollo Urbano de

Calle 19 No 9-50 Piso 0 Local 36 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619

Pereira – EDUP, considera que las garantías de: 1. **Cumplimiento del servicio** contratado en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y cuatro meses más, sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones** derivadas de la ejecución del objeto del contrato en un 10% del valor del contrato, por vigencia de tres (3) años, sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 3. **Calidad de los bienes,** por el 20% del Valor del Contrato Igual al término del contrato y Cuatro (4) meses más. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EDUP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** *Este* contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Calle 19 No 9-50 Piso 0 Local 36 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619